



CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 25 de Mayo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, PUEBLA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/141/2017**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES 1-1-18
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 25 de mayo de 2017
SG/141/2017

**JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 07 de marzo de 2017 el Comité Directivo Estatal de Puebla, llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que aprobó de manera supletoria la convocatoria para la asamblea municipal de Puebla a efecto de elegir presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal para el periodo que comprende del 2017 y hasta el segundo semestre de 2019.

SEGUNDO.- Mediante la Providencia identificada como SG/110/2017 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal de Puebla en el Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- De conformidad con la Providencia SG/110/2017, la Asamblea Municipal del PAN de Puebla, en el Estado de Puebla, se celebró en los términos siguientes:



MUNICIPIO	FECHA	HORA	LUGAR	DIRECCION
PUEBLA	23 DE ABRIL DE 2017	09:00Hrs	SALÓN COUNTRY	AV. SAN IGNACIO NO. 824, COL. JARDINES DE SAN MANUEL CP. 72570, PUEBLA, PUEBLA.

CUARTO.- Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional de Puebla en el Estado de Puebla, a efectos de elegir a su presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Puebla para el periodo 2017-2019	
PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA	PRESIDENTE
INTEGRANTES	
NOMBRE	GÉNERO
AMPARO ACUÑA FIGUEROA	M
JORGE FOUD AGUILAR CHEDRAUI	H
LAURA CARBENTE AGUILAR	M
EUKID CASTAÑÓN HERRERA	H
ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES	M
RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ	H
NANCY EDITH FLORES SÁNCHEZ	M
FRANCISCO MOTA QUIROZ	H
BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO	M
MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA	H
MIRNA MONROY NIEVES	M
GASPAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	H
RAQUEL ROSALÍA RAZO VALDÉS	M
ENRIQUE HIGINIO ROJAS MÁRQUEZ	H
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA	M
JOSÉ ANDRÉS ROMANO SALINAS	H
MARÍA LETICIA TENORIO NERI	M
JORGE DAVID ROSAS ARMIJO	H

SURAYA CONCEPCIÓN TIRADO AHUED	M
MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ	H

QUINTO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

- 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) *Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*

e) *Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

CUARTO.- Por lo visto el resultado obtenido en la Asamblea Municipal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea municipal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo del órgano municipales electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de celebración de la Asamblea Municipal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el órgano partidista municipal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la elección de presidente e integrantes de comité directivo municipal de Puebla, celebrada en el Estado de Puebla, de conformidad con el RESULTANDO CUARTO.

Entrará en funciones a partir de la notificación de esta ratificación y deberán contar con acta entrega-recepción.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal de Puebla informe la presente determinación al órgano directivo municipal señalado en el RESULTADO CUARTO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal de Puebla, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES 1-0-2
SECRETARIO GENERAL